ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas, Antioquia - INDEC es una entidad descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera creada bajo el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado con el Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021; que fomenta el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas y que tiene entre sus objetivos fomentar la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, pero también de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes y/o escenarios administrados por el Instituto.

La entidad municipal tiene la obligación de observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagrado en el artículo segundo (2°) de la CP: “Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

La Constitución Política en su artículo 209, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Así las cosas, y, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que, para el desarrollo de los procesos de cuidado, limpieza, jardinería, entre otros, de los escenarios deportivos y; en cumplimiento de sus funciones, el INDEC cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subgerencia Administrativa y Financiera; no obstante, no dispone de personal de planta suficiente para cubrir las necesidades que la entidad requiere para las labores de conserjería. En consecuencia, se hace necesario acudir a la figura contractual prevista en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la vigilancia, custodia y limpieza de todos los escenarios deportivos e instalaciones administrativas del Instituto – INDEC, así las cosas, se requiere la contratación de una persona con doce (12) meses de experiencia laboral certificada para ejercer dichas actividades durante la vigencia de su contrato.

Por lo anterior, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, la cual se certifica mediante el estudio previo, se justifica la presente contratación.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

2. OBJETO CONTRACTUAL:

N° PPA	OBJETO
234	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como conserje para realizar la limpieza y cuidado de las instalaciones y escenarios administrados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá brindar el acompañamiento y apoyo al Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC en todos los temas relacionados con el cuidado, limpieza y jardinería de los escenarios deportivos.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111600 - Servicios personal temporal
90000000	90150000	90152100	90152100 - Servicios de conserjería

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cant.	Perfil o formación académica	Experiencia
1	Persona natural	Doce (12) meses de experiencia laboral certificada.

3.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Para la presente contratación, no se requiere certificado de planta de cargos debido a que en el Decreto 187 del 13/10/2021 se expresa con claridad que el Instituto no cuenta en la planta de cargos con el perfil necesario para la presente contratación, así las cosas, se indica que desde la Gerencia se encuentra procedente la contratación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (ACTIVIDADES): El contratista en desarrollo del objeto deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y el aseo general de los diferentes escenarios deportivos y bloque administrativo a cargo del Instituto.
2. Realizar la jardinería general de los diferentes escenarios deportivos y bloque administrativo a cargo del Instituto.
3. El contratista tendrá a su cargo la custodia de las llaves de todos los escenarios, oficinas, bodegas y puertas del Instituto, y solo podrá hacer uso de las mismas en cumplimiento de su actividad contractual.
4. El contratista tendrá bajo su responsabilidad abrir y cerrar los escenarios deportivos según el cronograma.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

5. Velar por el buen uso de las diferentes instalaciones tanto deportivas como administrativas a cargo del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, evitando el consumo de sustancias Psicoactivas o alcohólicas.
6. Apoyar al personal de logística en la realización de eventos deportivos y adecuación de los diferentes escenarios cuando se requiera.
7. Atender los requerimientos que le formule el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
8. Sus actividades contractuales se desarrollarán en los escenarios deportivos del instituto, tales como: cancha primavera, unda ferrer, cancha revenidero, cancha felipe echavarría, gimnasio municipal, centro de integración ciudadana andalucía, canchas hábitat, coliseo, estadio municipal, cancha locería colombiana, bellavista, parques del rio, placa auxiliar, pista patinaje, cancha de tejo y zona húmeda.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los estudios previos.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
4. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
5. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
6. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
7. Atender las recomendaciones, peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Presentar los informes técnicos y/o administrativos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
9. Cumplir oportunamente con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA – INDEC.
12. Guardar absoluta reserva de toda la información que conozca de la entidad en el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá garantizar la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada durante el desarrollo del contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Certificar formalmente la idoneidad, del servicio a prestar con el objeto contractual.
15. El contratista deberá mantener al día su información en el SIGEP.

Nota: Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios no se contempla la figura del horario y subordinación es necesario aclarar que, para este caso específico, si se puede estipular un horario para la prestación del servicio, conforme el objeto y las obligaciones estipuladas, mismas que están ligadas a desarrollarse de acuerdo a la oferta Institucional.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS ANTIOQUIA - INDEC:

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Todas aquellas que dicte la normativa vigente.

5. TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite seguir la ejecución.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento del término fijo pactado para el contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, LA OFERTA Y LA DEMANDA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa relacionada con el objeto del contrato, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando experiencia laboral que lo (a) certifica con doce (12) meses de experiencia laboral, de tal manera que estos requisitos sean el indicador de idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, Antioquia –INDEC- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios personales.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica que lo (a) certifica como persona natural con experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, de tal manera que estos requisitos sean el indicador de idoneidad para la ejecución del presente contrato.

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere de los servicios a contratar durante cincuenta (50) días calendario, contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, adicionalmente por su conocimiento, experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares, acorde a las capacidades de la entidad, así como el histórico de precios por el que la entidad ha

contratado, similares servicios, aumentado en un tanto atendiendo los incrementos del salario mínimo para la presente vigencia, así como la inflación, adicionalmente y en atención a lo establecido en la Resolución N°002 del 02 de enero del 2026 expedida por el INDEC, el valor total del contrato corresponde a la suma de Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/L ($4.375.000) desembolsados en pagos mensuales de Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos M/L ($2.625.000) mes vencido o fracción.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

7.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial y el origen del recurso del contrato se desglosa en el cuadro subsiguiente, la identificación de la necesidad será la que corresponda al número del Plan Anual de Adquisiciones – N° PPA. El valor de $4.375.000 está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 712 del 05/11/2026 y el Registro Presupuestal N° 795 del 05/11/2026.

N° PPA	N° CDP	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor
234	712 del 05/11/2026	2.3.2.02.02.009.01.247255	FONPET - SERVICIO DE APOYO ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, Y EL DEPORTE	$4.375.000

7.2. FORMA DE PAGO: La forma de pago se hará mediante pagos parciales mensuales (mes vencido) de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

7.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el INDEC procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las

diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: En los contratos gravados, se aplicará una retención del tres por ciento (3%) del valor de cada pago, conforme a los artículos 187 y 188 del Acuerdo Municipal 026 de 2024. El artículo 192 del mismo Acuerdo excluye los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales con honorarios mensuales inferiores a diez (10) SMMLV. ESTAMPILLA PROCULTURA: En los contratos gravados, se aplicará una retención del uno por ciento (1%) del valor de cada pago, conforme a los artículos 180 y 181 del Acuerdo Municipal 026 de 2024. El artículo 185 del mismo Acuerdo excluye los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales con honorarios mensuales inferiores a diez (10) SMMLV. TASA PRODEPORTE: Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales están excluidos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, conforme al artículo 173 del Acuerdo Municipal 026 de 2024. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: En los contratos gravados, la tarifa es del dos por ciento (2%) y la retención se aplica sobre el valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta pagada, conforme a los artículos 195 y 196 del Acuerdo Municipal 026 de 2024. Según el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 y el artículo 200 del Acuerdo Municipal 026 de 2024, se excluyen los contratos de prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a diez (10) SMMLV. Los responsables trasladarán los montos retenidos dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la retención, según el artículo 197 del Acuerdo Municipal 026 de 2024.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad actualmente no cuenta con el personal suficiente y capacitado para el desarrollo de dichas actividades.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

No aplica por el tipo de proceso de contratación.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

No aplica por el tipo de proceso de contratación.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Véase anexo rotulado como "Matriz de Riesgo"

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos precedente, la cuantía del proceso y la forma de pago, no se exigirá garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a) Plazo: El plazo del presente contrato será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

b) Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario designado por el Gerente del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas –INDEC

c) Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales se pactará como domicilio el Municipio de Caldas.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

i. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera:

a. Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado, deberá pagar a INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo,
b. Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de las multas, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas multas del contratista, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

iii. CADUCIDAD DEL CONTRATO: El INDEC podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, el INDEC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

15. COMITÉ ESTRUCTURADOR, ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girlesa Andrea Ramírez Usme
Subgerente
Administrativa y Financiera
Rol logistico y tecnico

Sergio Andrés Caballero Moncada
Rol jurídico

Juan Carlos Arrubla Upegui
Gerente INDEC

Fecha de elaboración: 11/11/2026

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co